
"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

PRIMERA VISITADURIA REGIONAL

Expediente: CDHEC/1/2022/207/Q

Quejoso: Nota en redes sociales

Agraviado: AG1

Autoridades: Fiscalía General del Estado
de Coahuila de Zaragoza

Asunto: "Crueldad y saña, a 3 años del
multihomicidio que conmovió a Saltillo,
salen a la luz videos del crimen"

Acuerdo: Investigación Preliminar

Saltillo, Coahuila de Zaragoza; a 09 de junio de 2022. -----

Visto el contenido de la nota informativa, publicada en las redes sociales titulada "Crueldad y saña, a 3 años del multihomicidio que conmovió a Saltillo salen a la luz videos del crimen".

Toda vez que, del contenido de la nota informativa se advierte la probable comisión de violaciones a derechos humanos del agraviado, lo que se ha hecho del conocimiento público, ha lugar a iniciar el procedimiento de protección no jurisdiccional a los Derechos Humanos. Esta Comisión se declara competente y admite la misma, en virtud de que se atribuyen a los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza. Regístrese en el libro de gobierno de este organismo bajo el número que estadísticamente le corresponde. Las presuntas violaciones a Derechos Humanos consisten en Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en las modalidades de Ejercicio indebido de la función pública y Violación al Derecho a la Privacidad en su modalidad de Revelación indebida de información reservada.

Infórmese a la autoridad señalada como responsable sobre la admisión de la misma y que este organismo estatal inicia su intervención, solicitándole rinda un informe pormenorizado

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

de los hechos que se le atribuyen, el cual deberá presentar en un plazo de siete (07) días naturales, contados a partir del día siguiente al que se notifique el presente proveído, acompañado de los antecedentes del asunto, las constancias que funden y motiven los actos que se le imputan, sí estos efectivamente existieron, así como los elementos esenciales de información que se consideren necesarios. Así mismo, prevéngasele que la falta de rendición del informe o de la documentación que lo apoye, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja, se tengan por ciertos los hechos, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 102, 104, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza; 75, 77 y 81 de su Reglamento Interior. Así lo acordó y firma la Lic. Gardenia Esmeralda Salinas Márquez, Primera Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. CÚMPLASE. -----

GESM/MLTD